

SUBASTAS

GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

CORREOS

Sección 1.ª—Negociado 4.ª

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, se convoca a subasta pública para adjudicar, con sujeción al pliego de condiciones que a continuación se inserta, el suministro al Estado de 15.000 sacas con destino al servicio internacional de Correos.

Dicha subasta tendrá lugar a las once horas del día 6 de Septiembre de 1924, en el local de esta Corte en que está instalada la Dirección general de Comunicaciones.

Madrid, 9 de Agosto de 1924.—El Director general, P. D., Luis Castañón.

Pliego de condiciones para la subasta y subsiguiente contrata de suministro de 15.000 sacas con destino al servicio internacional de Correos.

1.ª Se anuncia a subasta pública el suministro al Estado de 15.000 sacas para el servicio internacional de Correos, ajustándose a las condiciones de este pliego, a las disposiciones de la ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1.ª de Julio de 1911, y en cuanto a ellas no se oponga, a las del título segundo, capítulo 1.ª del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Julio de 1893.

2.ª La subasta se anuncia con veinte días de anticipación en la GACETA DE MADRID, insertándose en ella íntegramente el pliego de condiciones. En el *Boletín Oficial de la provincia de Madrid*, correspondiente al día 13 del mes actual, aparece también insertado íntegramente este pliego de condiciones.

3.ª El precio máximo o tipo para la subasta de las 15.000 sacas de que se trata es de 243.750 pesetas.

4.ª El pliego general de condiciones y la saca modelo estarán de manifiesto, de las nueve a las catorce, durante los días laborables, hasta la fecha señalada para la celebración de la subasta, en el Negociado cuarto, Material de transportes de Correos de la Dirección general de Comunicaciones.

5.ª Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase 8.ª, redactadas con arreglo al siguiente modelo:

Don... (nombre y apellidos), domiciliado en..., calle..., número..., piso..., en nombre propio o en concepto de apoderado de D... (nombre y apellidos), o en el de Gerente o Apoderado de la Sociedad..., domiciliada..., según copia notarial de la escritura de constitución de la misma o de la de poder a su favor otorgado, debidamente inscritas en el Registro Mercantil, que acompaño y que acredita legalmente la representación que ostento la facultad para ejercitar esta gestión, enterado del anuncio y pliego de condiciones para el suministro, mediante subasta, de 15.000 sacas con destino al

servicio internacional de Correos, publicados en el número... de la GACETA DE MADRID correspondiente al día... de..., y en el número... del *Boletín Oficial de la provincia de Madrid* del día... de..., ambos del presente año, y vista y examinada la saca modelo, me obligo a suministrar a la Dirección general de Comunicaciones las 15.000 sacas de referencia, con estricta sujeción a todos los detalles establecidos en el mencionado pliego de condiciones, que acepto y prometo cumplir en todas sus partes, por el precio total de... (en letra) pesetas... (en letra) céntimos.

Las citadas sacas serán de producción española (a cuyo efecto señalo para su confección los talleres de..., domiciliado en..., con materiales procedentes de la industria nacional, suministrados por..., domiciliado en...) o (para lo cual manifiesto que, en caso de resultar adjudicatario, me comprometo a consignar por escrito, con anterioridad a la formalización del contrato, el establecimiento español que ha de suministrar los materiales y el taller en que se han de confeccionar las sacas).

Madrid..., de... de 1924.

(Firma completa del licitador.)

Las proposiciones que tengan raspaduras, enmiendas o intercalados, aunque estén salvados por medio de nota, así como las que se presenten sin los documentos que determina la condición 6.ª del presente pliego, serán desechadas.

6.ª Hasta el día 5 del mes de Septiembre de 1924, a las diez y siete horas, podrán presentarse pliegos para optar a la subasta en el Registro general de Correos del expresado Centro directivo, sito en el Palacio de Comunicaciones de esta Corte. Dentro del pliego cerrado que contenga la proposición incluirá el licitador, además de ésta, el recibo corriente de la contribución industrial que satisfaga, el resguardo o documento que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos el depósito de 12.187,50 pesetas, como garantía provisional para responder a su proposición, y justificación de que se halla al corriente en el pago del retiro obrero obligatorio, según se determina en la base tercera, número 4, del Real decreto de 11 de Marzo de 1919 y en el artículo 43, número 1, del Reglamento de 21 de Enero de 1921. Cuando tome parte en la subasta una Empresa, Compañía o Sociedad, deberá acompañar a la proposición una certificación, expedida por su Director o Gerente, que acredite que no forman parte de las Empresas, Compañías o Sociedades ninguna de las personas comprendidas en los artículos 1.ª y 2.ª del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

En el anverso del sobre se consignará la indicación: "Proposición para la subasta relativa al suministro de 15.000 sacas con destino al servicio internacional de Correos", y estampará su firma el licitador.

Este exhibirá su cédula personal al hacer la entrega del pliego en el Registro, para que el empleado que le reciba tome nota de aquella y se la devuelva en el acto.

7.ª El acto de abrir y leer los plie-

gos que hubiesen sido presentados, y verificar el remate, se celebrará en Madrid, en la Dirección general de Comunicaciones, el día 6 de Septiembre del corriente año, a las once de la mañana, ante una Junta, que se constituirá con el Ilmo. Sr. Director general de Comunicaciones, el Jefe de la Sección primera de Correos, el del Negociado de Material de transportes del mismo ramo, el Abogado del Estado del mismo Centro directivo, el Ingeniero Industrial de la Sección de Correos y un Oficial del referido Negociado, que actuará como Secretario. Presidirá dicha Junta el Ilmo. Sr. Director general o, por delegación suya, el Jefe de la Sección primera de Correos, y asistirá al acto, para dar fe y extender la correspondiente acta, el Notario público que a este efecto sea designado por el Decano del Ilustre Colegio Notarial de esta Corte.

Para que la Junta mencionada funcione válidamente bastará la asistencia del Ilmo. Sr. Director general o, por delegación suya, el Jefe de la Sección primera de Correos, como Presidente, y dos Vocales.

8.ª El remate provisional se adjudicará en el acto al autor de la proposición que, reuniendo los requisitos prevenidos, sea la más económica, y si resultasen dos o más propuestas iguales, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana durante quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se procederá inmediatamente al sorteo de las mismas para dilucidar a cuál corresponde adjudicar el remate.

Para que las pujas a la llana puedan realizarse en la forma que previene esta condición, será necesaria la presencia en el acto de la apertura de los pliegos de los autores de las proposiciones o personas con poder bastante para representarlas, modificando su propuesta.

Si los autores o representantes no concurren, se entenderá que renuncian a variar su proposición; si dos o más de éstas fuesen iguales, la Junta de subasta admitirá pujas solamente de autores o sus representantes que se hallen presentes, y si ninguno hubiera concurrido, se verificará el sorteo de dichas proposiciones, haciendo constar en el acto los hechos que de esos particulares resulten.

9.ª Interin el remate provisional no sea aprobado por el Excmo. Sr. Subsecretario encargado del despacho, no constituirá aquél una obligación perfeccionada y definitiva; pero tan pronto como la aprobación recaiga y sea comunicada al contratista, consignará éste en la Caja general de Depósitos, en concepto de fianza definitiva, a disposición de la Dirección general de Comunicaciones, una suma en metálico o valores públicos españoles, equivalente al 10 por 100 del importe por el que se haya adjudicado el remate, entregando en el Negociado de Material de Transportes de Correos del Centro directivo la correspondiente carta de pago, acompañada de la póliza justificativa de la adquisición legal de los valores depositados, si fueran fondos públicos, los cuales se valorarán para este efecto con arreglo a la cotización media de la Bolsa en el mes anterior, a

no ser que fuesen admisibles por todo su valor nominal, y los demás documentos necesarios para proceder, sin pérdida de momento, a formalizar la correspondiente escritura pública de obligación, en la inteligencia de que, si ésta no se otorgase dentro del plazo máximo de quince días por demora del contratista en el cumplimiento de los requisitos o en la presentación de los documentos que se precisan, se anulará el remate a costa del mismo rematante, y los efectos de esta anulación, según el artículo 51 de la vigente ley de Administración y Contabilidad, serán:

Primero. La pérdida de la garantía o depósito de la subasta, que, desde luego, se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora en el servicio.

Segundo. La celebración de nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

Tercero. No presentándose proposiciones admisibles, en el nuevo la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

10. Una vez otorgada la escritura, el contratista presentará la primera copia de ella en la oficina liquidadora del Impuesto de derechos reales dentro de los plazos legales, la cual, una vez requisada, y en unión de cuatro copias simples, entregará aquella y éstas en el Negociado cuarto de Material de Transportes de Correos del Centro directivo, devolviéndose, hecho esto, al concesionario el resguardo del depósito provisional que consignó para optar a la subasta.

11. Serán de cuenta del contratista el pago de todos los derechos notariales por levantamiento del nota de la subasta, el de formalización del contrato en escritura pública y expedición por el Notario de una primera copia y cuatro simples de la misma, el del coste de los anuncios de subasta e inserción del pliego de condiciones en el *Boletín Oficial de la provincia de Madrid* y *Gaceta de Madrid*, el de los impuestos de Derechos reales y Timbre y el de cualquier otro impuesto o contribución.

En la escritura pública de obligación se hará constar que el contratista ha satisfecho, de los gastos antes dichos, el importe de los que se hayan originado con anterioridad al otorgamiento de la misma, y también que ha constituido el depósito definitivo de fianza, copiando literalmente la carta de pago y además la póliza de adquisición legal de los valores, si los constituyen fondos públicos.

No se insertará en la citada escritura el pliego general de condiciones, pero se hará constar el número y fecha de la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* en que se haya publicado.

12. El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos contenidos en la ley de Accidentes del trabajo de 10 de Enero de 1922 y del Reglamento para su ejecución de 29 de Diciembre del mismo año, en caso de accidentes ocurridos a los operarios con motivo y en el ejercicio de los tra-

baños necesarios para la confección de las sacas, pudiendo, por tanto, sustituir su responsabilidad en Compañías o Empresas de seguros, en la forma que dicha ley y Reglamento determinan.

También queda sujeto el contratista a la ley de Descanso dominical y demás disposiciones complementarias que existen relacionadas con el trabajo o puedan dictarse referentes a ese particular o a la fabricación en general, siendo de su cuenta y riesgo el seguro del personal y operarios a sus órdenes, viniendo, por último, el contratista obligado a establecer, en lo que a la confección de las sacas se refiere, el contrato entre el mismo y los obreros, en términos análogos a los que para obras públicas preceptúa el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros fecha 20 de Junio de 1902.

El contrato se entenderá hecho con sujeción a la ley de 14 de Febrero de 1907 sobre Protección a la producción nacional, Reglamento para su ejecución aprobado por Real decreto de 23 de Febrero de 1908 y disposiciones posteriores; por consiguiente, las 15.000 sacas que comprende el suministro que se contrata deberán ser de producción española, tanto por lo que se refiere a la hilatura del algodón y elaboración de los demás elementos que se emplean, como en lo concerniente al tejido de la tela, y a este fin, o bien los proponentes manifestarán, cada uno en su proposición, el establecimiento o establecimientos españoles en que se han de proveer de los mencionados materiales y la fábrica en que se harán las sacas, o en caso contrario, el adjudicatario habrá de hacerlo por escrito con anterioridad a la formalización del contrato, e igualmente con posterioridad a este acto, siempre que cambie de proveedores, debiendo concretarse en la escritura la fábrica española en que se construirán las 15.000 sacas mencionadas, en la cual tendrán libre entrada los Delegados de la Dirección general de Comunicaciones, los de la Comisión protectora de la Producción nacional, a todos los cuales, tanto el contratista como el dueño o encargado de la fábrica y los proveedores, facilitarán el ejercicio de su misión fiscalizadora.

13. El contratista o un representante suyo, debida y legalmente autorizado, residirá en Madrid hasta la terminación del contrato; el nombre, apellidos y domicilio del representante legal se consignarán en la escritura de obligación o en el respectivo documento notarial, del que se presentará testimonio fehaciente a la Dirección general de Comunicaciones, si la representación se consiguiese con posterioridad a la formalización de aquélla.

14. El contratista no podrá en ningún caso ceder ni traspasar la contrata; sólo en caso de muerte o quiebra la Administración autorizará, si lo estima conveniente, a los herederos o síndicos de la quiebra para que continúen dicha contrata, y siempre con

arreglo a las mismas condiciones estipuladas.

15. El contratista garantiza al Estado contra toda reclamación de tercero por los trabajos ejecutados o materiales empleados en las sacas, o por los privilegios de invención, fabricación, explotación, introducción o cualquiera otro relacionado con el material, aparatos o demás elementos que se empleen en la confección o formen parte de las 15.000 sacas objeto del suministro que se contrata, obligándose asimismo el contratista al cumplimiento de las leyes y disposiciones relacionadas con dichos aparatos o elementos.

16. El contratista contraerá a riesgo y ventura las obligaciones que dimanen del contrato, sin que en ningún caso, por ningún concepto, pueda reclamar indemnización, aumento e intereses del precio estipulado.

17. El Excmo. Sr. Subsecretario encargado del despacho, previa audiencia del Consejo de Estado, podrá en cualquier tiempo rescindir el contrato por faltas del contratista en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas, haciendo uso, tanto de las facultades que se confieren a la Administración en el presente pliego de condiciones, como de las que le corresponden en virtud de las disposiciones vigentes.

18. Queda el contratista sometido a la jurisdicción contencioso-administrativa en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato y sobre su rescisión, renunciando al derecho común y fuero de su domicilio, para el caso en que fuere preciso proceder contra él ejecutivamente, con arreglo a las disposiciones administrativas.

19. El suministro de las 15.000 sacas habrá de efectuarse en los plazos que a continuación se detallan, los cuales no podrán ampliarse por ningún concepto, presentándose el contratista completamente terminadas en el Almacén de Correos de la Dirección general de Comunicaciones, dispuestas en paquetes atados, de diez sacas cada uno.

El contratista entregará las sacas contratadas en la siguiente proporción y plazos:

Hasta el día 18 de Octubre de 1924, 4.000 sacas.

Hasta el día 3 de Noviembre del mismo año, 4.000 sacas; y

Hasta el día 24 del mismo mes y año, 7.000 sacas.

El retraso del contratista en las entregas correspondientes a cada plazo dará lugar a elección por el Estado, a la rescisión del contrato, con pérdida de la fianza, o a la imposición de una indemnización de 10.000 pesetas por cada retraso, se refiera éste al total de las sacas que corresponda entregar o a parte de ellas.

Si estas indemnizaciones no se abonasen por el contratista dentro de los ocho días consecutivos siguientes a la fecha en que se le notifique el requerimiento de que efectúe su abono, se deducirán del importe de la fianza constituida en garantía o del de la cuenta.

Antes de hacer la entrega de cada partida comunicará por escrito al citado Centro directivo, con tres días

de anticipación, la hora, dentro de las de oficina, de las fechas señaladas en que se propone verificarlo.

El Ingeniero industrial de Correos procederá, a presencia del contratista o de su representante, si concurre, para lo cual se le invitará previamente, y de una Comisión compuesta de los Sres. Jefe de Explotación de Correos, Inspector general de Correos, Jefe de la Sección primera de Correos, Jefe del Negociado de Material de Transportes del mismo Ramo, Jefe del Almacén de Correos del Centro directivo y del Delegado del Tribunal Supremo de la Hacienda pública al reconocimiento, comprobación del peso y ensayos de resistencia, de conformidad con lo preceptuado en la condición 22 del presente pliego, extendiéndose en el acto la oportuna certificación por duplicado, en la que conste si todas y cada una de las sacas son admisibles, por reunir todos los requisitos determinados en la condición 21 del pliego, concretando, en otro caso, el millar o millares de sacas que resulten inadmisibles y sean rechazadas; uno de los ejemplares de la certificación se entregará al contratista, para que si el millar o millares de sacas han sido aceptados la una como justificante a la cuenta, y proceda, en su caso, al recambio del millar o millares que hubieren sido rechazados, dentro de los quince días siguientes, sin gasto alguno para el Estado.

Si el millar o millares de sacas que presente el contratista para sustituir a las rechazadas resultasen igualmente inadmisibles, no se aceptará nueva sustitución, considerándose excluidas del suministro y éste reducido al millar o millares aceptados por el Ingeniero industrial de Correos.

El millar o millares de sacas que hubieren sido declaradas inadmisibles por el Ingeniero industrial serán inutilizadas, a cuyo efecto, el Jefe de Explotación, en nombre suyo y en el de la expresada Comisión, ordenará al Jefe del Almacén que proceda inmediatamente a marcar por ambas caras con un sello que diga "Rechazada" cada uno del millar o millares de sacas declaradas inadmisibles. Las dimensiones del expresado sello y la tinta a emplear quedan a la libre voluntad de la Comisión.

La mencionada Comisión, con vista de las certificaciones que le entregue el citado Ingeniero industrial, levantará a su vez la correspondiente acta de recepción, a nombre del Estado, del millar o millares de sacas comprendidas en el suministro declaradas admisibles, de cuya acta suscribirá una copia literal el Jefe del Almacén de Correos del Centro directivo, con el visto bueno del Jefe de Explotación de Correos, entregando dicho documento al contratista para que éste lo acompañe como justificante a la cuenta.

Todos los gastos que se deriven de la entrega en el Almacén de Correos de las 15.000 sacas, así como los que pudieran originar los ensayos de resistencia, y, por último, el pago del papel sellado para certificaciones y cualquier otro gasto legal que ocasione el exacto cumplimiento de la contrata serán costeados por el contratista.

La Administración no asume res-

pousabilidad por el material de sacas que rechace el Ingeniero industrial de Correos.

El contratista retirará inmediatamente del almacén de Correos el millar o millares de sacas rechazadas, en la inteligencia de que transcurrido un mes sin verificarlo, se considerarán como mercancía abandonada, quedando de propiedad del Estado y renunciando el contratista a toda indemnización.

20. *Pago de la cuenta.*—El importe del suministro de las 15.000 sacas, y, en caso de incumplimiento parcial, el importe del número de sacas admitidas, se satisfará al contratista con cargo a la sección 6.ª, capítulo 27, artículo 1.º, concepto 7.º del presupuesto vigente, mediante la presentación de la oportuna cuenta en triple ejemplar, acompañada de los justificantes siguientes:

1.º Certificación expedida por el Ingeniero industrial de Correos, declarando admisibles las sacas entregadas en el Almacén de dicho Ramo.

2.º Certificación suscrita por el Jefe de Almacén de Correos del Centro directivo, con el visto bueno del Jefe de Explotación de Correos, del acta levantada por la Comisión encargada de recibir, en nombre del Estado, el expresado material.

3.º Carta o cartas de pago relativas a las indemnizaciones expresadas en la cláusula 19; y

4.º Testimonio fehaciente de la declaración hecha ante Notario público por el dueño o representante legal de la fábrica española en que se hayan confeccionado las sacas suministradas por el contratista, haciendo constar que los materiales empleados son de producción nacional y que el contratista ha satisfecho su importe a los proveedores, así como los gastos de confección garantizando que el Estado queda a cubierto de toda reclamación de tercero relacionada con el suministro de las sacas de referencia.

En ningún caso, ni por ningún concepto, se permitirá subdividir en dos o más la cuenta.

El contratista queda sujeto al pago del importe del 1 por 100 sobre pagos al Estado, el 20 por 100 sobre dicho 1 por 100 y demás previstos o que se establezcan por las leyes.

21. El total de las 15.000 sacas objeto del suministro reunirá los caracteres siguientes:

Cada una de estas sacas tendrá un metro y diez centímetros de longitud por sesenta y cinco centímetros de ancho. Serán abiertas por un extremo y sin costura alguna en sus costados y fondo, o sea, tejidas en una sola pieza.

En el mencionado fondo y de la misma tela de la saca llevará el tejido plegado sobre sí mismo hacia arriba, por el exterior de la saca, a manera de refuerzo, en una longitud de veinticinco centímetros, fijándose el borde de este refuerzo a la saca con doble costura hecha con hilo de cáñamo, estando una costura a un centímetro de la otra y la primera a medio centímetro del borde del refuerzo, llevando éste un

doblado de dos centímetros cogido por las dos costuras.

La boca de la saca llevará también un dobladillo de lo menos un centímetro y medio, y el tejido se coserá, recubriendo una cuerda de cáñamo de diez milímetros de diámetro, con cáñamo, debiendo, tanto en esta costura como en las del refuerzo, haber, por lo menos, tres puntadas por centímetro y siendo el cáñamo de un cabo. Junto a la boca, y separadas entre sí por distancias iguales, llevará tres anillas de 35 por 40 milímetros, redondas, con la base plana de 40 milímetros, de alambre de hierro galvanizado de cinco milímetros de diámetro, y sujetas a la saca con una tira del mismo tejido, cuya forma, dimensiones y sistema de cosido podrán apreciarse en el modelo que se hallará de manifiesto para la subasta.

La saca será de algodón puro, en color crudo natural, tejida a punto de tafetán, con once por siete hilos por centímetro cuadrado, siendo los hilos de cuatro cabos en la urdimbre y de cinco en la trama.

La saca tendrá un peso mínimo de 1.150 gramos y no excederá de 1.250 gramos.

El tejido no llevará apresto alguno y presentará una resistencia mínima a la rotura por tracción, de 125 kilogramos en el sentido de la urdimbre y de 135 kilogramos en el de la trama; tomándose para el ensayo una tira de cinco centímetros de ancho, en ambos casos.

Las sacas llevarán dos franjas longitudinales en cada una de sus caras, formadas por la urdimbre, con hilo tejido en colores indelebles e inalterables bajo la acción del agua, la luz o el calor, de los colores nacionales, de seis centímetros de ancho cada una, y, a su vez, constituidas por dos listas rojas de 15 milímetros, a los lados, y una central amarilla de 30 milímetros. Las franjas disjarán entre sí 30 centímetros entre sus bordes interiores, en cada cara de la saca.

Además, llevarán en una de sus caras un rótulo que diga en tres líneas: "Correos de España", formando arco la primera, y en sentido horizontal la tercera palabra, quedando en el centro la segunda dispuesta horizontalmente, siendo los espacios como en la saca modelo. Llevarán también el número "1924" como indicador del año, coloreado paralelamente debajo del indicado rótulo, a una distancia de seis centímetros. El tamaño de las letras, así como el de los números, será de cinco centímetros.

En la otra cara llevarán un rótulo que diga, en dos líneas horizontales: "Servicio Internacional", formado por letras cuyo tamaño será de ocho centímetros, quedando un espacio entre las dos palabras, situadas en distinta línea, de diez centímetros. Debajo de este rótulo a una distancia de diez centímetros y paralelamente situado, llevarán otro, compuesto de la letra "p" seguida de un guión y el número correspondiente a la serie del 29.001 al 44.000 inclusive, siendo el tamaño de esta letra como el de los números, de ocho centímetros.

Toda la rotulación se bordará a máquina, con sedalina inalterable y de

primera calidad, en color azul el rótulo "Servicio Internacional" y la serie y el número, y en rojo "Correos de España" y la fecha, dejando entre las letras o número espacios de un centímetro y medio.

22. Para hacer el reconocimiento de las 15.000 sacas mencionadas se elegirán por la Dirección general de Comunicaciones tres de cada millar, las cuales se ensayarán a la rotura en la forma dicha.

Si alguna de las tres no alcanzase el mínimo de resistencia señalado, dicho Centro directivo rechazará el millar entero si el tejido no cumple las condiciones de elaboración exigidas y demás características determinadas en la condición 21 del presente pliego.

De cada mil sacas se separarán 100, que se pesarán, hallándose el peso medio, que deberá ser el indicado, rechazándose el millar que no cumpla este requisito.

Madrid, 5 de Agosto de 1924.—El Director general, P. D., Luis Castañón. Aprobado.—Madrid, 9 de Agosto de 1924.—Martínez Anido.

S—1398

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION DE CAPELLANIAS DEL OBISPADO DE MADRID-ALCALA

Por el presente y término de treinta días, que nos reservamos prorrogar, si necesario fuere, se cita, llama y emplaza a cuantos se consideren con derecho a la conmutación de la renta de las Capellanías fundadas, una en Fuencarral por Jerónimo de Prado y Paula López, y otra en Orusco por Gabriel del Villar, a fin de que comparezcan en esta oficina a deducir el de que se consideren asistidos, bajo apercibimiento de que no verificándolo dentro del expresado término, se procederá sin su audiencia a lo que correspondiera, parándoles el perjuicio que en derecho haya lugar.

Madrid, 12 de Agosto de 1924.—El Delegado, Dr. Fidel Galarza y Murga. P—1457

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

INDUSTRIAL-CAPITAL

Lista completa de los señores Médicos-Cirujanos que han obtenido patente en esta capital para el ejercicio económico de 1924-25, con expresión del número y clase de las mismas y que se hace público en cumplimiento del artículo 4.º del Real decreto de 13 de Agosto de 1894.

D. Francisco de P. Canals; clase de la patente, quinta; número 1.

D. Ignacio Carbó Vallés, ídem 2.

D. Juan Mallafré Torres; ídem, 3.

D. Agustín Soler Paliejá, ídem 4.

D. Luis Soler Cañellas; ídem, 5.

D. Miguel Aleu Prats; ídem, 6.

D. Francisco Veciana Español; ídem, 7.

D. José María Font Cabot; ídem, 8.

D. Juan Seisona; ídem, 9.
D. Manuel Copeil Balaña; ídem, número 10.

D. Antonio Artal Vallis; ídem, 11.

D. Antonio Soler Roig; ídem, 12.

D. Ramón Barceló Estivill; ídem, número 13.

D. Amadeo Bosch Maciá; ídem, 14.

D. José María Vives Salas; ídem, número 15.

D. José María Sastre Piqué, ídem, número 16.

D. Raimundo Sanromá; ídem, 17.

D. Angel Rabada Mayné; ídem, 18.

D. Pedro Recasens Minguella; ídem, número 18 bis.

D. Antonio París Soler, ídem, 19.

D. Pablo Deó Benosa; ídem, 20.

D. Paulo Casado Velázquez; ídem, número 21.

D. Rafael Battestini; ídem, 22.

D. Eusebio Múgica Jaca; ídem, 23.

Esta Administración previene que queda prohibido en absoluto a todos los Sres. Farmacéuticos el despacho de las fórmulas, prescripciones o recetas que no lleven consignado el número y clase de la patente del Médico que las autorice y asimismo no serán admisibles en los Centros oficiales del Estado, de la Provincia o del Municipio, las certificaciones y declaraciones facultativas que no conste aquel requisito.

Los Sres. Farmacéuticos, Médicos y Médicos Cirujanos que infrinjan las anteriores prevenciones incurrirán en las penalidades que señala el artículo 6.º del citado Real decreto.

Tarragona, 11 de Agosto de 1924. El Administrador de Rentas públicas, A. Arce. P—1448

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

Instruido expediente para la clasificación como de Beneficencia particular de la "Mutualidad Obrera Maurista de Madrid", se cita por un plazo de veinte días, en cumplimiento del artículo 57 de la Instrucción de Beneficencia de 14 de Marzo de 1899, a los representantes e interesados en los beneficios de la misma, al objeto de que formulen las reclamaciones pertinentes a su derecho, para lo cual tendrán de manifiesto el expediente en la Secretaría de esta Junta, calle del Amor de Dios, número 6, durante el plazo de audiencia.

Madrid, 5 de Agosto de 1924.—El Secretario, Leandro Antón.—V.º B.º: El Vicepresidente, Marqués de Urquijo. P—1442

Instruido expediente para la clasificación como de Beneficencia particular de la Asociación "Caja de Auxilios Mutuos de los Empleados Subalternos del Congreso de los Diputados", instituida en esta Corte, se cita por un plazo de veinte días, en cumplimiento del artículo 57 de la Instrucción de Beneficencia de 14 de Marzo de 1899, a los representantes e interesados en los beneficios de la misma, al objeto de que formulen las reclamaciones pertinentes a su derecho, para lo

cual tendrán de manifiesto el expediente en la Secretaría de esta Junta, calle del Amor de Dios, número 6, durante el plazo de audiencia.

Madrid, 5 de Agosto de 1924.—El Secretario, Leandro Antón.—V.º B.º: El Vicepresidente, Marqués de Urquijo. P—1443

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO GUIPUZCOANO

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito en custodia número 29.595, comprensivo, de cuatro obligaciones Villa de Eibar, expedido el 6 de Septiembre de 1916, se anuncia al público por tercera y última vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes de la fecha; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero el Banco expedirá duplicado de aquel resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

San Sebastián, 23 de Julio de 1924. El Secretario, Demetrio de los Moros. X—2321

COMPANIA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA

El Consejo de Administración de esta Compañía, en conformidad con los artículos 26 y 27 de sus Estatutos, tiene la honra de convocar a los Sres. Accionistas a Junta general extraordinaria, que se celebrará en Madrid, el día 4 de Octubre próximo, a las once, en su domicilio social, Paseo de Recoletos, 17, segundo, que tendrá por objeto deliberar y tomar acuerdo sobre el Real decreto relativo al Nuevo Régimen Ferroviario, promulgado en 12 del pasado mes y en el que se señala a las Compañías de ferrocarriles un plazo de tres meses, a partir de su fecha, para solicitar su ingreso en el régimen mencionado.

Tienen derecho de asistir a dicha Junta los Accionistas que posean 50 o más acciones.

Los Sres. Accionistas que deseen concurrir a la Junta deberán depositar sus títulos por lo menos quince días antes de la fecha fijada para su celebración; es decir, hasta el día 20 inclusive del anterior mes de Septiembre.

Estos depósitos podrán verificarse:

En Madrid, en la Caja Central de la Compañía (Estación del Norte), o en el Banco Español de Crédito, Alcalá, 14.

En Barcelona, en la Caja de la Compañía (Estación del Norte), o en la Sociedad Anónima Arnús-Garí, Paseo de Gracia, 7 y 9.

En Bilbao, en el Banco de Bilbao.

En París, en la Banque Française et Espagnole, rue de la Victoire, 69, y en el Crédit Lyonnais o sus sucursales.

Madrid, 14 de Agosto de 1924.—El Secretario general de la Compañía, Ventura González. X—2483

GUARDIAN

ASSURANCE COMPANY

Balance general en 31 de Diciembre de 1923.

RAMO DE INCENDIOS

ACTIVO	Libras esterlinas. s. d.
Crédito contra los Accionistas por la parte no suscrita del capital suscrito.....	1.000,000 0 0
Efectivo en Caja y cuentas corrientes.....	156,537 11 3
Valores mobiliarios:	
Fondos públicos del Estado español.....	16,573 4 1
Fondos públicos de Estados extranjeros.....	1.368,086 4 4
Valores industriales o comerciales de Empresas extranjeras.....	355,369 1 5
Valores diversos.....	805,185 12 1
	2.545,214 1 11
Préstamos hipotecarios....	62,699 8 9
Préstamos sobre valores.....	25,976 9 9
	87,775 18 6
Saldo activo de las cuentas con las Compañías reaseguradoras:	
Efectivo.....	62,202 5 7
Cuenta de reserva de riesgos en curso a su cargo.....	369,093 4 6
	431,295 10 1
Saldo activo de las cuentas con las Agencias	345,726 17 11
Deudores diversos:	
Rentas o intereses vencidos.....	23,852 0 4
Efectos a cobrar.....	4,015 16 1
Primas vencidas pendientes de cobro.....	8,013 12 5
Otros deudores.....	150,155 7 7
Siniestros ya pagados que corresponden a las Compañías reaseguradoras....	76,773 14 0
	262,810 10 5
TOTAL.....	4.829,360 10 1
PASIVO	
Capital social suscrito....	2.012,965 10 0
Reserva para créditos de dudoso cobro.....	721,000 0 0
	2.733,965 10 0
Reservas técnicas:	
Reservas de riesgos sobre primas en curso (sin deducción de la porción reasegurada).....	819,093 4 6
Reservas para siniestros pendientes de liquidación.....	215,574 11 11
	1.034,667 16 5
Fondo de reserva de Inversión.....	156,000 0 0
Saldo pasivo de las cuentas con las Compañías reaseguradoras.....	485,741 1 10
Saldo pasivo de las cuentas con las Agencias....	66,073 9 8
	551,814 11 6
Acreeedores diversos:	
Dividendos anticipados....	32,517 2 3
Dividendos de ejercicios anteriores no satisfechos.....	6,041 16 0

	Libras esterlinas. s. d.
Gastos para pagar.....	47,253 12 10
Letras pagaderas.....	10,165 9 8
Otros acreedores.....	76,489 14 10
	172,467 15 7
Excedentes:	
Procedente del Ramo de Incendios.....	88,101 18 1
Procedente de otros Ramos.....	92,342 18 6
	180,444 16 7
TOTAL.....	4.829,360 10 1

Cuenta general de Pérdidas y Ganancias de la Compañía.

RAMO DE INCENDIOS

Ejercicio cerrado en 31 de Diciembre de 1923.

DEBE	Libras esterlinas. s. d.
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo.....	840,669 3 11
Deducida la porción reasegurada.....	402,223 15 7
	438,445 8 4
Gastos de Administración del ejercicio:	
Gastos generales.....	237,619 6 0
Comisiones de cobro.....	344,208 4 11
Contribuciones e impuestos.....	26,529 15 9
	608,357 6 8
Primas abonadas a Compañías reaseguradoras.....	738,186 9 4
Reservas técnicas en 31 Diciembre 1923:	
Reserva de riesgos sobre primas en curso.....	819,093 4 6
Deducción de la porción reasegurada.....	369,093 4 6
	450,000 0 0
Reserva para siniestros pendientes de liquidación.....	215,574 11 11
Deducida la porción reasegurada.....	76,773 14 0
	138,800 17 11
Fondo de reserva de Inversión.....	103,000 0 0
Amortizaciones: Varias....	60 6 11
Créditos incobrables.....	401 16 1
Pérdidas sobre valores....	462 3 0
Aplicaciones a diversos fondos de previsión:	
Fondo general de reserva.....	721,000 0 0
Saldo acreedor.....	88,101 18 1
	3.286,354 3 1

H A B E R

Reservas técnicas del ejercicio anterior:	
Reserva de riesgos sobre primas en curso.....	903,344 8 3
Deducida la porción reasegurada.....	420,844 8 3
	482,500 0 0
Reserva para siniestros pendientes de liquidación.....	181,321 18 5
Deducida la porción reasegurada.....	35,555 0 0
	145,766 18 5
Fondo de reserva de Inversión.....	103,000 0 0
Primas del ejercicio netas de anulaciones y rislornos.....	1.636,510 8 0
Productos de los fondos invertidos:	
Cupones y dividendos de los valores en cartera, deducido impuesto de réditos....	49,933 18 2

	Libras esterlinas. s. d.	
Comisión percibida por reaseguros cedidos.....	268,642	18 6
Fondo general de reserva correspondiente al ejercicio anterior.....	660,000	0 0
TOTAL.....	3.283,354	3 1

Los infrascritos declaran que en la aprobación del Balance y de la cuenta general de Pérdidas y Ganancias del ejercicio de 1923, unidos a la presente, se han cumplimentado en todas sus partes los preceptos estatutarios. Asimismo declaran que no existe en este país organismo alguno que tenga que confirmar la aprobación dada ya por los Accionistas a la Memoria y Balances generales.

Londres, 5 de Junio de 1924.—El Director general y Secretario, Geo. W. Reynolds.—Administradores, Richard W. Sharples y F. R. S. Balfour.

Balance de situación de la Delegación general para España.

RAMO DE INCENDIOS

A C T I V O		Pesetas.
Efectivo en Caja y cuentas corrientes Banco.....		4.680,53
Valores mobiliarios:		
Fondos públicos del Estado español, Deuda 4 por 100 Exterior.		
13 títulos serie A a 87,30 por 100	11.349,00	
35 " " B a 87,00 " "	60.900,00	
7 " " C a 87,00 " "	24.360,00	
3 " " D a 87,00 " "	15.360,00	
8 " " E a 85,80 " "	82.368,00	
9 " " F a 85,75 " "	185.220,00	
2 " " G a 87,10 " "	174,20	
12 " " H a 87,10 " "	348,40	
	380.379,60	

Saldo activo de la cuenta con las Compañías reaseguradoras:		
Cuenta de reserva de riesgos en curso a su cargo.....	19.936,48	
Saldo activo de las cuentas con las Agencias.....	164.865,48	
Saldo activo de la Delegación.....	87.491,29	
Recibos pendientes de cobro.....	7.211,15	
Otros deudores.....	27.257,34	
	286.825,36	
Dirección central, cuenta capital.....	812.483,44	
TOTAL.....	1.504.305,41	

P A S I V O

Reservas técnicas:		
Reservas de riesgos sobre primas en curso (sin deducción de la porción reasegurada).....	307.318,51	
Reservas para siniestros pendientes de pago (sin deducción de la porción reasegurada).....	716.145,69	
Acreedores varios:		
Dirección general.....	268.032,79	
Otros acreedores.....	23.473,16	
Saldo acreedor de la cuenta de Pérdidas y Ganancias.....	189.335,32	
TOTAL.....	1.504.305,41	

Cuenta de Pérdidas y Ganancias de las operaciones realizadas por la Compañía en España, incluyendo las Islas Canarias.

RAMO DE INCENDIOS

D E B E		Pesetas.
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo.....	474.241,57	
Deducida la porción reasegurada	>	
	474.241,57	
Gastos de Administración del ejercicio:		
Gastos de producción.....	265.071,64	
Gastos generales.....	32.593,07	

	Pesetas.	
Contribución e impuestos.....	41.412,77	
Primas pagadas a Compañías reaseguradoras.....		339.077,45
		59.869,43
Reservas técnicas en 31 Diciembre 1923:		
Reserva de riesgos sobre primas en curso.....	207.318,51	
Deducida la porción reasegurada.....	19.936,48	
		287.382,03
Reservas para siniestros pendientes de pago.....	716.145,69	
Deducida la porción reasegurada.....	>	
		716.145,69
Pérdida sobre valores.....		2.336,90
Saldo acreedor.....		189.335,32
TOTAL.....	2.068.328,39	

H A B E R

Reservas técnicas del ejercicio anterior:		
Reserva de riesgos sobre primas en curso.....	258.191,83	
Deducida la porción reasegurada.....	28.512,06	
		324.679,77
Reservas para siniestros pendientes de pago... Primas del ejercicio netas de anulaciones y ristornos.....		792.067,59
		921.955,55
Comisiones percibidas por reaseguros cedidos.....		11.961,68
Productos de los fondos en depósito.....		17.664,00
TOTAL.....	2.068.328,39	

Balance general en 31 de Diciembre de 1923.

RAMO DE ACCIDENTES

ACTIVO		Libras esterlinas. s. d.
Crédito contra los Accionistas por la parte no desembolsada del capital suscrito.....	1.000.000	0 0
Efectivo en Caja y cuentas corrientes.....	98.738	6 2
		1.098.738 6 2
Valores mobiliarios:		
Fondos públicos del Estado español.....	12.596	16 4
Fondos públicos de Estados extranjeros.....	683.213	15 11
Valores industriales o comerciales de Empresas extranjeras.....	247.863	12 0
Valores diversos.....	743.716	11 11
		1.692.540 16 2
Préstamos hipotecarios.....	49.138	8 9
Préstamos sobre valores... ..	24.320	0 0
		73.458 8 9
Saldo activo de las cuentas con las Compañías reaseguradoras:		
Efectivo.....	16.017	14 3
Cuenta de reserva de riesgos en curso a su cargo.....	31.726	0 0
		47.743 14 3
Saldo activo de las cuentas con las Agencias		61.280 13 4
Deudores diversos:		
Rentas o intereses vencidos.....	15.345	18 7
Efectos a cobrar.....	1.814	9 1
Otros deudores.....	77.500	4 0
Siniestros ya pagados que corresponden a las Compañías reaseguradoras... ..	123	8 2
		94.784 19 10
TOTAL.....	3.068.546	18 6

	Libras esterlinas. s. d.	
PASIVO		
Capital social suscrito....	2.012,965	10 0
Reserva para créditos de dudoso cobro.....	160,000	0 0
	<u>2.172,965</u>	<u>10 0</u>
Reservas técnicas:		
Reservas de riesgos sobre primas en curso (sin deducción de la porción reasegurada).....	245,926	0 0
Reservas para siniestros pendientes de liquidación.....	169,189	15 7
	<u>415,115</u>	<u>15 7</u>
Fondo de reserva de Inversión.....	82,100	0 0
Saldo pasivo de las cuentas con las Compañías reaseguradoras.....	16,040	18 2
Saldo pasivo de las cuentas con las Agencias.....	40,756	14 2
	<u>56,797</u>	<u>12 4</u>
Acreedores diversos:		
Dividendos anticipados....	32,517	2 3
Dividendos de ejercicios anteriores no satisfechos.....	34	12 2
Fondos de garantía de la fidelidad de los empleados.....	6,011	16 0
Gastos para pagar.....	46,122	6 7
Otros acreedores.....	76,407	7 0
	<u>161,123</u>	<u>4 0</u>
Excedentes:		
Procedentes del Ramo de Accidentes.....	71,758	3 0
Procedentes de otros Ramos.....	108,686	13 7
	<u>180,444</u>	<u>16 7</u>
TOTAL.....	3.068,546	18 6

Cuenta general de Pérdidas y Ganancias de la Compañía.

RAMO DE ACCIDENTES

Ejercicio cerrado en 31 de Diciembre de 1923.

	Libras esterlinas. s. d.	
DEBE		
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo.....	247,227	5 10
Deducida la porción reasegurada.....	51,946	19 1
	<u>195,280</u>	<u>6 9</u>
Gastos de Administración del ejercicio:		
Gastos generales.....	132,820	14 1
Comisiones de cobro.....	95,034	18 9
Contribuciones e impuestos.....		
	<u>227,855</u>	<u>12 10</u>
Primas abonadas a Compañías reaseguradoras.....	70,501	17 2
Reservas técnicas en 31 Diciembre 1923:		
Reserva de riesgos sobre primas en curso.....	245,926	0 0
Deducción de la porción reasegurada.....	31,726	0 0
	<u>214,200</u>	<u>0 0</u>
Reserva para siniestros pendientes de liquidación.....	169,189	15 7
Deducida la porción reasegurada.....	123	8 2
	<u>169,066</u>	<u>7 5</u>
Fondo de reserva de Inversión.....	29,100	0 0
Amortización: Varias.....	604	13 9
Créditos incobrables.....	573	18 3

	Libras esterlinas. s. d.	
Aplicaciones a diversos fondos de previsión:		
Fondo general de reserva.....	160,000	0 0
Saldo acreedor.....	71,758	3 0
	<u>1.138,940</u>	<u>19 2</u>

H A B E R

	Libras esterlinas. s. d.	
Reservas técnicas del ejercicio anterior:		
Reserva de riesgos sobre primas en curso.....	244,500	0 0
Deducida la porción reasegurada.....		
	<u>244,500</u>	<u>0 0</u>
Reserva para siniestros pendientes de liquidación.....	171,238	7 0
Deducida la porción reasegurada.....	1,563	18 6
	<u>169,674</u>	<u>8 6</u>
Fondo de reserva de Inversión.....	29,100	0 0
Primas del ejercicio netas de anulaciones y ristornos.....	545,739	16 11
Productos de los fondos invertidos:		
Cupones y dividendos de los valores en cartera, deducido impuesto de rúditos....	21,268	19 2
Comisión percibida por reaseguros cedidos.....	18,657	14 7
Fondo general de reserva correspondiente al ejercicio anterior.....	140,000	0 0
	<u>1.138,940</u>	<u>19 2</u>

Los infrascritos declaran que en la aprobación del Balance y de la cuenta general de Pérdidas y Ganancias del ejercicio de 1923, unidos a la presente, se han cumplimentado en todas sus partes los preceptos estatutarios. Asimismo declaran que no existe en este país organismo alguno que tenga que confirmar la aprobación dada ya por los Accionistas a la Memoria y Balances generales.

Londres, 5 de Junio de 1924.—El Director general y Secretario, Geo. W. Reynolds.—Administradores, Richard W. Sharples y F. R. S. Balfour.

Balanza de situación de la Delegación general para España.

RAMO DE ACCIDENTES

	Pesetas.	
A C T I V O		
Efectivo en Caja y cuentas corrientes Banco.....		4.662,59
Valores mobiliarios:		
Fondos públicos del Estado español.		
Deuda 4 por 100 Exterior.		
1 títulos serie B a 87,00 por 100.....	1.740,00	
1 " " C a 87,00 " ".....	3.480,00	
1 " " D a 87,00 " ".....	5.220,00	
12 " " E a 85,80 " ".....	123.552,00	
8 " " F a 85,75 " ".....	164.640,00	
	<u>298.632,00</u>	
Saldo activo de las cuentas con las Agencias.....		73.404,01
Anticipo cuenta Siniestros.....	1.806,45	
Recibos pendientes de cobro.....	14.884,05	
Otros deudores.....	5.409,70	
	<u>22.100,20</u>	
Saldo deudor de la Delegación.....		25.834,63
Saldo deudor de la cuenta de Pérdidas y Ganancias.....		9.512,26
	<u>434.145,69</u>	

P A S I V O

Reservas técnicas:	
Reservas de primas sobre riesgos en curso C.....	74.166,48
Reservas de primas sobre riesgos en curso R. C.....	31.343,30

	<i>Pesetas.</i>	
Reservas de primas sobre riesgos en curso I.....	29.614,48	135.099,26
Reservas para siniestros en curso C.....	49.893,45	
Reservas para siniestros en curso R. C.....	23.195,00	
Reservas para siniestros en curso I.....	3.920,00	
Acreeedores varios:		77.008,45
Dirección general.....	116.386,23	
Otros acreedores.....	9.615,20	
Dirección central, cuenta capital.....	98.036,55	
TOTAL.....	434.145,69	

Cuenta de Pérdidas y Ganancias de las operaciones realizadas por la Compañía en España.

RAMO DE ACCIDENTES

DEBE

	<i>Pesetas.</i>
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo C.....	182.165,83
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo R. C....	36.086,61
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo I.....	13.530,85
	231.783,29
Gastos de Administración del ejercicio:	
Gastos de producción.....	141.854,15
Gastos generales.....	10.726,34
Contribución e impuestos.....	11.331,43
	163.911,92

Reservas técnicas en 31 Diciembre 1923:

Reservas de riesgos sobre primas en curso C.....	74.166,48
--	-----------

	<i>Pesetas.</i>
Reservas de riesgos sobre primas en curso R. C.....	31.318,30
Reservas de riesgos sobre primas en curso I.....	29.614,48
	135.099,26
Reservas siniestros en curso C....	49.893,45
Reservas siniestros en curso R. C.	23.195,00
Reservas siniestros en curso I.....	3.920,00
	77.008,45
Pérdida sobre valores en depósito.....	2.403,00
TOTAL.....	610.205,92

H A B E R

Primas del ejercicio netas de anulaciones y ristornos C.....	222.499,45
Primas del ejercicio netas de anulaciones y ristornos R. C.....	93.954,90
Primas del ejercicio netas de anulaciones y ristornos I.....	83.843,45
	405.297,80
Producto de los fondos en depósito.....	13.920,00
Reservas técnicas del ejercicio anterior:	
Reservas de riesgos sobre primas C.....	63.484,29
Reservas de riesgos sobre primas R. C.....	25.991,28
Reservas de riesgos sobre primas I.....	24.171,68
	113.647,25
Reservas para siniestros C.....	48.936,06
Reservas para siniestros R. C.....	15.765,55
Reservas para siniestros I.....	3.127,00
	67.828,61
Saldo deudor.....	9.512,26
TOTAL.....	610.205,92

X—2449